



MAT: MODIFICA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE ALIANZAS PRODUCTIVAS

SANTIAGO, 12/ 08/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-029285/2022

VISTOS:

La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución y N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N°434, de fecha 29 de octubre de 2013, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N° 157204 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional, que aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Alianzas Productivas de la Dirección Nacional; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto N° 46 de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución Exenta N°157204 de fecha 31 de diciembre del 2020 de la Dirección Nacional, se aprobó la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Alianzas Productivas de la Dirección Nacional.
- Que, por razones de buen servicio, eficiente administración y ejecución del Programa de Alianzas Productivas, es necesario incorporar modificaciones para realizar ajustes en los montos de incentivo en asesorías, clarificar el procedimiento y mejorar la normativa existente.

RESUELVO:

I. MODIFICASE la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Alianzas Productivas, como a continuación se indica:

En el Capítulo I numeral 3.2. PODER COMPRADOR.

Sustitúyase el párrafo correspondiente a “Excepciones” por el siguiente:

“El Director Regional, previa autorización del Director Nacional, podrá aceptar postulaciones que no puedan ser clasificadas según la Tabla 1. Para ello, el Poder Comprador deberá presentar una carta de solicitud e informe que contenga:

- a- Descripción de las razones técnicas, legales y comerciales por la cual no cumple los requisitos señalados.
- b- Proyecto elaborado por la empresa postulante que dé cuenta de los antecedentes comerciales y la proyección de crecimiento en el tiempo.

En caso de aceptación de la solicitud de postulación, el aporte de INDAP no podrá exceder al 30% de la proyección de ventas para el siguiente período.”

En el Capítulo I sustitúyase el numeral 5.1. DESARROLLO DE CAPACIDADES, por lo siguiente:

El Programa entrega incentivos a través de un esquema de cofinanciamiento de los participantes y la clasificación tanto del Poder Comprador como de los usuarios.

El incentivo de INDAP se define en pesos y será actualizado cada año, según el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de Hacienda a la Ley de Presupuesto.

El incentivo anual máximo que otorgará INDAP, por usuario y Unidad Operativa (U.O.), será el mismo por un período de hasta 4 años, según la siguiente tabla:

Tabla N° 2 Aporte máximo anual de INDAP según tipo de usuario.

La distribución de los aportes (Cofinanciamiento) se clasifica según la tabla 3.

Valor / usuario con SAT	Valor/Usuario con PRODESAL, PDTI, PADIS, Mujeres Rurales	Valor/ usuario sin Asesoría Base
\$365.400	\$555.628	\$833.443

Tabla N° 3. Distribución de los aportes, Alianzas con UO de Usuarios individuales.

Tipo Poder Comprador	Aporte INDAP (Mínimo - Máximo) %	Aporte Poder Comprador (Mínimo –Máximo) %	Aporte Usuarios (mínimo)
Pequeña	0 - 70	30 - 100	\$111.125
Mediana	0 – 60	40 - 100	\$111.125
Grande	0 – 50	50 - 100	\$111.125
Empresa Asociativa Campesina (EAC)	0 – 70	30 - 100	\$111.125

La Suma de los aportes de INDAP y el Poder Comprador debe ser igual al 100%.

El aporte de los usuarios no se considerará para el cálculo porcentual de los aportes de INDAP y del Poder Comprador, sin perjuicio que deberá ser incorporado en la estructura final de costos de la propuesta.

El aporte de cada usuario del Programa será como mínimo \$111.125/año y deberá destinarse en forma prioritaria a actividades que vayan en directo beneficio del agricultor.

En la modalidad de convenios sin transferencia de recursos, el usuario solo efectuará aporte propio en el caso de que INDAP le entregue el incentivo en especie, aporte propio que podrá enterar al INDAP o directamente al proveedor, según se contemple en las respectivas bases de licitación o términos de referencia en conformidad a la Ley 19.886 de compras públicas. Por último, si no hubiere incentivo al usuario por parte de INDAP, no existirá obligación de efectuar aporte propio.

El aporte del Poder Comprador puede ser pecuniario y/o valorizado (uso de bienes, horas técnico profesionales, arriendo de equipos, etc.) siempre y cuando estos últimos no superen un 50% del total del aporte.

El aporte valorizado del Poder Comprador, deberá detallarse por cada concepto individualmente y dando cuenta de los gastos reales de actividades relacionadas con el convenio, con los antecedentes que permitan acreditarlo.

Excepciones.

Será potestad del Director Regional, previa recomendación favorable del Comité de Financiamiento Regional, lo siguiente:

- Ajustar el valor del incentivo adicionando hasta \$194.470 por año a los valores de la tabla N°2, en territorios definidos por las respectivas Direcciones Regionales de INDAP como geográficamente aislados, declarados como zonas rezagadas en materia social, o en el caso de negocios que presenten requerimientos particulares.
- Aumentar el Porcentaje de aporte de INDAP, indicado en Tabla N°3, hasta un 70% en aquellos Poderes Compradores que fueron autorizados a postular acogiéndose a las excepciones señaladas en el punto 3.2 "Poder Comprador".
- Incrementar el aporte valorizado del Poder Comprador hasta un 75%. Esto aplica solo para Empresas Asociativas Campesinas, Pequeñas Empresas y Poderes Compradores acogidos a excepciones señaladas en el punto 3.2 "Poder Comprador".
- Autorizar que el aporte de los usuarios sea valorizado hasta un 75%, cuando ellos forman parte de una EAC, están participando en otros Programas de desarrollo de capacidades de INDAP, o la metodología e implementación del Programa así lo ameriten.

En el Capítulo II-Título B del COMPONENTE DE INVERSIONES DE ALIANZAS. Letra b Criterios de Priorización

Reemplácese letra i por lo siguiente:

"i. Porcentaje de cofinanciamiento que ofrece el postulante por sobre el mínimo exigido. El aporte del usuario podrá realizarse con recursos propios, crédito de INDAP y/u otra fuente de financiamiento. Corresponde a 25 puntos del puntaje total

- El proyecto presenta sobre un 40% de aporte del usuario (25 puntos)
- El proyecto posee entre un 35% y un 40% de aporte del usuario. (10 puntos)
- El proyecto presenta menos de un 35% de aporte del usuario (0 puntos) "

II. Los montos ajustados serán incorporados en los nuevos convenios a suscribir o en renovaciones de convenios vigentes. No obstante, el Director Regional podrá incorporar ajustes de montos de convenios vigentes, con acuerdo entre las partes.

III. En todo lo demás, sigue plenamente vigente la Resolución Exenta N°157204 de fecha 31 de diciembre del 2020 del Director Nacional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res Ex 157204	Digital	Ver		

MAM/FMA/MOC/SAV/ODA/SSE/MOR/CRM/ipr/JJC/RPO

Distribución:

DEPARTAMENTO DE MERCADO Y COMERCIALIZACIÓN
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN FISCALIA
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=24596174&hash=88ffa>